



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## DECRETO DE ALCALDIA 02-2024-MDT-A

Tambogrande 27 de Mayo del 2024.

### VISTO :

El Informe N°108-2024-GM de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído S/N emitido por despacho de Alcaldía;

### CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, en sujeción a las Leyes y Ordenanzas, asimismo en su Artículo 42° se establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de Aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20° en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del Alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, "Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión de gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal;

Que, con INFORME N° 108-2024-MDT-GM, de fecha 27 de mayo 2024, emitido por la Gerencia Municipal Audiencia, solicita al señor alcalde Segundo Gregorio Zurita Melendez, que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el cronograma de actividades para la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tambogrande;

Con PROVEIDO S/N de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el señor Alcalde, dispone que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a los considerandos procedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONVOCAR, a la Ciudadanía en General del Distrito de Tambogrande, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024, a realizarse el día 31 de mayo del 2024, en el Teatro Municipal "Hildebrando Castro Pozo", a horas 11:00 am, en mérito a lo expuesto en el presente decreto de alcaldía.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## DECRETO DE ALCALDIA 02-2024-MDT-A

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el cronograma para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mayo 2024, conforme al siguiente detalle:

PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - MDT			
Ord.	Actividad	Lugar	Fecha y Hora
1	Publicación de Resumen Ejecutivo	Portal Institucional	27 de mayo de 2024
2	Convocatoria Pública y Difusión	Portal Institucional, Redes Sociales Oficiales de la Municipalidad Distrital de Tambogrande	27 de mayo de 2024
3	Inscripción de participantes con temas o preguntas de interés	Sub Gerente de Participación Vecinal.	28 al 30 de mayo de 2024
4	Realización de la Primera Audiencia Pública.	Teatro Municipal Hildebrand Castro Pozo – 11:00 AM	31 de mayo de 2024

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Tambogrande realizar las acciones correspondientes para el debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y las Unidades Orgánicas competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande:<https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE